



Bogotá D.C., *martes, 19 de enero de 2021*

Al responder, citar el radicado No. *9005568-66.2019.0.00.0001*

OFICIO SJ-SAI-1013

Señores (as)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Sala Administrativa

Email: *presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co*

La Ciudad

ASUNTO: *9005568-66.2019.0.00.0001*

COMPARECIENTE: *Jose Roberto Carrasco Pizarro*

RESOLUCIÓN: *SAI-AOI-AS-JCP-0765-2020*

Respetado Doctor (a):

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la resolución SAI-AOI-AS-JCP-0765-2020 del 17 de diciembre de 2020, proferida por la Sala de Amnistía o indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, dentro del trámite del señor *Jose Roberto Carrasco Pizarro* identificado con cédula de extranjería 702.928.

De igual manera, me permito solicitarle dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la resolución e informar a esta Sala con carácter urgente.

Se adjunta copia de la mencionada decisión.

Toda información requerida en esta resolución puede ser enviada al correo electrónico *info@jep.gov.co*; o por correspondencia a las instalaciones de la JEP ubicada en la dirección carrera 7 No. 63 - 44 en Bogotá.

Cordialmente,

ALBA LUZ PIEDRAS ORTÍZ

Secretaría Judicial

Sala de Amnistía o Indulto

Elaboro: *KAREN ALEJANDRA TOVAR HERRERA*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

Resolución SAI-AOI-AS-JCP-0765-2020

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2020

Radicación	9005568-66.2019.0.00.0001 (20191510302002)
Compareciente 1	JOSÉ ROBERTO CARRASCO PIZARRO
Cédula de Ciudadanía	702.928 (Cedula de extranjería)
Asunto	Reitera Ordenes y Amplia información.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En virtud de los parágrafos primero y segundo del artículo 45, el inciso primero del artículo 46 de la Ley 1922 de 2018 y el artículo 27 de la Ley 1820 de 2016, mediante Resolución **SAI-AOI-AS-JCP-0838-2019** del 19 de diciembre de 2019, este Despacho decidió ampliar información de la solicitud de amnistía del señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 702.928,¹ requiriendo al compareciente para

¹ Teniendo en cuenta la situación de pandemia generada por el coronavirus COVID-19 y las medidas que a ese respecto ha tomado el Gobierno nacional con base en el *Decreto 417 de 2020* que declaró el *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica* en todo el territorio nacional, la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante los Acuerdos AOG No. 008 del 13 de marzo, No. 009 del 16 de marzo, No. 014 del 13 de abril de 2020, implementó la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, y la suspensión del servicio presencial de los servidores públicos de la JEP, en las instalaciones con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.. Ahora bien, con fundamento en los Decretos Legislativos 593 de 24 de abril, 636 de 6 de mayo, 689 de 22 de mayo, 749 de 28 de mayo, 878 de 25 de junio, 909 de 9 de julio, 1076 de 28 de julio y 1168 de 25 de agosto de 2020, así como los Decretos 169 de 12 de julio y 193 de 26 de agosto de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se emitieron las Circulares No. 019 del 25 de abril, No. 022 del 07 de mayo, No. 024 de 23 de mayo, No. 026 de 29 de mayo, No. 029 de 30 de junio, No. 032 de 13 de julio y *No. 036 de 31 de agosto* de 2020 que prorrogan la suspensión de audiencias y términos judiciales en la JEP a las que se refiere el Acuerdo AOG No. 014 del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 21 de septiembre de

que informara a este despacho los procesos penales sobre los cuales solicitaba que esta jurisdicción asumiera competencia.

2. Ahora bien, verificados los sistemas de gestión judicial y documental de la JEP, se tiene que el señor **Carrasco Pizarro**, no ha dado respuesta al requerimiento que le fuese realizado en virtud de la precitada Resolución. En consecuencia, se hace necesario **REITERAR** este en los términos de la Resolución **SAI-AOI-AS-JCP-0838-2019** del 19 de diciembre de 2019.

3. Aunado a lo anterior, y con el fin de contar con todos los elementos necesarios para adoptar la decisión que corresponda en el presente asunto, se dispondrá oficiar tanto al Consejo Superior de la Judicatura para que informe a este Despacho si existen procesos penales en contra del señor **Carrasco Pizarro**, como a la Policía Nacional a fin de que informe si respecto del compareciente existen requerimientos judiciales u órdenes de captura vigentes.

4. Finalmente se oficiará a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la JEP, para que realice la búsqueda de las indagaciones, investigaciones o procesos penales que puedan existir en contra del señor **Carrasco Pizarro**. Para tal fin se hará uso de los usuarios habilitados para la JEP², en el sistema de información SPOA y SIJYP de la Fiscalía General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho de la Sala de Amnistía o Indulto,

2020. Dicha suspensión se levantó mediante Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, a partir de cero horas (00:00 a.m.) del 21 de septiembre de 2020. Igualmente, mediante Acuerdo AOG No. 007 del 28 de febrero de 2020 se ordenó la suspensión de términos judiciales entre el 9 y el 13 de marzo de 2020 en la Sala de Amnistía o Indulto para efectos de migrar la información relacionada con la implementación del nuevo Sistema de Gestión Judicial de la JEP. Finalmente, mediante Acuerdo No. 042 de 2020 del 16 de octubre de 2020, el órgano de gobierno ordenó la suspensión de términos judiciales los días 28, 29 y 30 de octubre de 2020 para efectos del desarrollo de eventos académicos virtuales sobre justicia transicional y la conformación de una red de administradores de justicia transicional.

² Comunicaciones JEP - Correo Electrónico 16 de octubre de 2020.



II. RESUELVE:

PRIMERO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **REITERAR** el requerimiento efectuado al señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928, para que informe a este Despacho los procesos penales sobre los cuales solicita que esta Jurisdicción asuma competencia, identificando la última actuación procesal, así como las autoridades que conocen o conocieron de los mismos.

SEGUNDO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **OFICIAR** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que **INFORME** a este Despacho si existen procesos penales en contra del señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928. En caso de no contar con dicha información, se debe **TRASLADAR** este requerimiento a la autoridad competente e informar a este Despacho.

TERCERO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **OFICIAR** a Policía Nacional a fin de que informe si respecto del señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928 existen requerimientos judiciales u órdenes de captura vigentes. En caso de no contar con dicha información, se debe **TRASLADAR** este requerimiento a la autoridad competente e informar a este Despacho.

CUARTO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **OFICIAR** a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz para que **INFORME** a este Despacho si el señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928, se encuentra incluido en los listados entregados por las FARC-EP. En caso afirmativo, **INFORMAR** el estado actual de la verificación de dicha inclusión y si ha sido excluido de dichos listados, remitir copia de las actuaciones administrativas antecedentes adelantadas en su Oficina, así como constancia de la firmeza de los actos administrativos respectivos.



QUINTO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **OFICIAR** al Ministerio de Defensa Nacional – Comité Operativo para la Dejación de las Armas para que **INFORME** a este Despacho si el señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928, cuenta con el Certificado CODA. En caso afirmativo, **REMITIR** copia del mismo y demás actuaciones realizadas que se relacionen con el señor **Carrasco Pizarro**.

SEXTO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **OFICIAR** a la Contraloría Delegada para las investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la República, para que remita a este Despacho la información que conozca respecto de indagaciones preliminares, investigaciones o sanciones fiscales contra el señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928.

SÉPTIMO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **OFICIAR** a la Procuraduría General de la Nación para que remita a este Despacho toda la información que conozca respecto de indagaciones preliminares, investigaciones o sanciones disciplinarias contra el señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928.

OCTAVO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **OFICIAR** a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la JEP, para que, en el término de cinco (5) días hábiles, se realice la búsqueda de las indagaciones, investigaciones o procesos penales que puedan existir en contra del señor **Carrasco Pizarro**. Para tal fin se hará uso de los usuarios habilitados para la JEP, en el sistema de información SPOA y SIJYP de la Fiscalía General de la Nación.

NOVENO. – Por Secretaría Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **SOLICITAR** al señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, para que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de esta Resolución, **INFORME** a este Despacho si cuenta con apoderado judicial. Para el efecto, deberá indicar su nombre completo



y dirección de contacto. Si vencido el termino mencionado, el compareciente, no allega información relacionada con su apoderado judicial, o manifiesta no contar con defensor, la secretaria judicial, sin que medie previa orden del despacho, deberá **OFICIAR** a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para que en el término de dos (2) días hábiles, le designe uno del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la Jurisdicción Especial para la Paz. De no resultar posible la referida designación, la Secretaría Ejecutiva de la JEP deberá **INFORMAR** al Despacho las razones, ello, con el fin de proceder a que sea asignado un defensor del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo.

DÉCIMO. – Por Secretaría Judicial, en cumplimiento del Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **COMUNICAR** la presente Resolución al señor **José Roberto Carrasco Pizarro**, identificado con cédula de extranjería No. 702.928.

DÉCIMO PRIMERO. – Por Secretaría Judicial, en cumplimiento del Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, **COMUNICAR** la presente Resolución, en los términos del inciso 2 del artículo transitorio 12 del AL 01 de 2017 y del artículo 277 de la Constitución, a la Procuraduría Primera Delegada para la investigación y juzgamiento penal al correo electrónico procesosJEP@procuraduria.gov.co

DÉCIMO SEGUNDO. – Contra la presente Resolución de trámite no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA
Magistrado Sala de Amnistía o Indulto

CAMB

